

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/3504 *Notificación de Sentencia a Grupo Moleimar 2003, S.L.U., procedimiento despidos/ceses en general 131/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 131/2020 Negociado: EM
N.I.G.: 2305044420200000529
De: D/Dª. JESÚS RAMOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Abogado: FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO
Contra: D/Dª. GRUPO MOLEIMAR 2003, SLU y FOGASA

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 131/2020, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de JESÚS RAMOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ contra GRUPO MOLEIMAR 2003, SLU y FOGASA, en la que con fecha 7/09/20 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

SE ESTIMA la demanda interpuesta por D. JESÚS RAMOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ contra la empresa MOLEIMAR 2003, S.L.U.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le abone en concepto de indemnización 734,98 €.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 43,27 euros.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el SANTANDER de esta capital el importe total de la condena –CC 2046 000 65- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir –CC 2046 000 67-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO MOLEIMAR 2003, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 11 de septiembre de 2020.- La Secretaria Judicial, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.